

artículo 1392 que operan ipso iure, las del artículo 1393 necesitan para producir ese efecto, «de una decisión judicial... a petición de uno de los cónyuges», de ahí que cualquiera que sean las pruebas que para justificar esa separación de hecho se presentaran (y es cierto que en el caso objeto de recurso se han aportado muchas), no corresponde al Registrador en su función calificadora valorarlas, sino a la autoridad judicial en procedimiento entablado por la esposa compradora, pues no siendo así subsiste la sociedad de gananciales, entrando en juego la presunción de ganancia- lidad prevista en el artículo 1361 del Código Civil.

3. Alega asimismo la recurrente, que dicho bien fue adquirido con carácter privativo, pues el dinero metálico empleado tenía esa naturaleza y los cheques emitidos contra su cuenta y las letras de cambio pagadas, lo fueron con dinero de su exclusiva propiedad.

Es doctrina reiterada de este Centro Directivo (Vid Resoluciones citadas en los Vistos) que para inscribir como privativo un bien adquirido por persona casada, ha de acreditarse por prueba documental pública (artículo 3 de la Ley Hipotecaria y 95.2 del Reglamento Hipotecario), todas las circunstancias que con arreglo a los artículos 1.346 y siguientes del Código Civil, y según las hipótesis, determinen aquel carácter. En este supuesto, no puede estimarse como suficientemente probado que dichas circunstancias se cumplan. Además de que la fe pública no puede alcanzar a la veracidad intrínseca de las declaraciones de voluntad de las partes, no basta el pago de letras de cambio o cheques sobre una cuenta corriente de la que es titular el comprador para poder inscribir dicha adquisición como privativa. Teniendo presente el carácter inequívoco de dicha prueba y la especial fungibilidad del numerario, no puede estimarse como suficiente que dicha cuenta corriente esté a su nombre, sino tener presente los criterios de los artículos 1.346 y 1.347 para concederles carácter privativo o ganancial, artículos de los cuales se desprende que la titularidad bancaria no puede estimarse como suficiente. Dicha titularidad nos indica que el contrato de cuenta corriente fue efectivamente suscrito por la compradora, pero nada nos indica sobre la procedencia o naturaleza del numerario que fue ingresado en ella. Reiterando la necesidad de una prueba pública y concluyente y no bastando los meros indicios para inscribir dicho bien como privativo, ha de concluirse que la inscripción en esas circunstancias ha de verificarse como presuntivamente ganancial (artículo 94 del Reglamento Hipotecario).

Ha de tenerse en cuenta por último las especiales características del procedimiento registral, que si por un lado carece de las amplias facultades judiciales que, por ejemplo, permitirían la apreciación de una prueba contradictoria, por otra tiene entre sus principios el de exactitud consagrado en el artículo 38 de la Ley Hipotecaria, de ahí que no quepa otra inscripción que aquella que se base en documentos indubitados, o, como en este caso, que se encuentre vinculado a la necesidad de que se le acredite documentalmente de forma pública e inequívoca dicha adquisición, de ahí que concluyamos de nuevo que no es este el medio ni la instancia adecuada para probar dicha adquisición.

Esta Dirección General ha acordado desestimar el recurso interpuesto.

Contra esta resolución los legalmente legitimados pueden recurrir mediante demanda ante el Juzgado de lo Civil de la capital de la Provincia del lugar donde radica el inmueble en el plazo de dos meses desde su notificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 325 y 328 de la Ley Hipotecaria.

Madrid, 11 de octubre de 2006.—La Directora General de los Registros y del Notariado, Pilar Blanco-Morales Limones.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

20139 *RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2006, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 6, 7, 8 y 10 de noviembre y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 6, 7, 8 y 10 de noviembre se han obtenido los siguientes resultados:

Día 6 de noviembre:

Combinación ganadora: 17, 45, 24, 5, 3, 10.

Número complementario: 39.

Número del reintegro: 1.

Día 7 de noviembre:

Combinación ganadora: 28, 12, 32, 16, 5, 10.

Número complementario: 43.

Número del reintegro: 8.

Día 8 de noviembre:

Combinación ganadora: 26, 4, 23, 11, 14, 41.

Número complementario: 46.

Número del reintegro: 6.

Día 10 de noviembre:

Combinación ganadora: 26, 44, 14, 5, 48, 22.

Número complementario: 23.

Número del reintegro: 4.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán los días 20, 21, 22 y 24 de noviembre, a las 21,45 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 10 de noviembre de 2006.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial de Loterías y Apuestas del Estado, Jacinto Pérez Herrero.

20140 *RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2006, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado del sorteo de El Gordo de la Primitiva celebrado el día 12 de noviembre y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de El Gordo de la Primitiva celebrado el día 12 de noviembre se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 37, 36, 26, 16, 5.

Número clave (reintegro): 4.

El próximo sorteo que tendrán carácter público se celebrará el día 19 de noviembre a las 13,00 horas en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno 137 de esta capital.

Madrid, 12 de noviembre de 2006.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial de Loterías y Apuestas del Estado, Jacinto Pérez Herrero.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

20141 *RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2006, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, de modificación de la de 4 de febrero de 2005, sobre la relación anual de deportistas de alto nivel correspondiente al año 2004.*

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, en su artículo 52, atribuye al Consejo Superior de Deportes, en colaboración con las Federaciones Deportivas Españolas y, en su caso, con las Comunidades Autónomas, la competencia para elaborar las relaciones de deportistas que deben tener la consideración de alto nivel.

En desarrollo de la citada Ley del Deporte, el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre, sobre deportistas de alto nivel, establece los criterios que deben ser tenidos en cuenta para determinar qué deportistas deben poseer tal consideración; atribuyendo, asimismo, a la Comisión de Evaluación del deporte de alto nivel la función de proponer al Consejo Superior de Deportes la aprobación de las relaciones anuales de deportistas de alto nivel, así como las correspondientes modificaciones.

En consecuencia, este Consejo Superior de Deportes ha resuelto determinar la modificación de la Resolución de 4 de febrero de 2005, publicada en el B.O.E. de 22 de febrero de 2005.

Incluir al siguiente deportista:

Pérez Agudo, Manuel 26.974.385 Taekwondo.

Madrid, 7 de noviembre de 2006.–El Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.

20142 RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2006, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, sobre la relación de deportistas de alto nivel correspondiente a resultados del tercer trimestre del año 2006.

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, en su artículo 52, atribuye al Consejo Superior de Deportes, en colaboración con las Federaciones Deportivas Españolas y, en su caso, con las Comunidades Autónomas, la competencia para elaborar las relaciones de deportistas que deben tener la consideración de alto nivel.

En desarrollo de la citada Ley del Deporte, el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre, sobre deportistas de alto nivel, establece los criterios que deben ser tenidos en cuenta para determinar qué deportistas deben poseer tal consideración; atribuyendo, asimismo, a la Comisión de Evaluación del deporte de alto nivel la función de proponer al Consejo Superior de Deportes la aprobación de las relaciones anuales de deportistas de alto nivel, así como las correspondientes modificaciones.

En consecuencia, atendiendo a la propuesta elevada por la mencionada Comisión de Evaluación del deporte de alto nivel, en su sesión del pasado 6 de noviembre de 2006, este Consejo Superior de Deportes ha resuelto determinar la relación de deportistas que han cumplido los criterios de integración y que, en consecuencia, gozan de la consideración de alto nivel, disfrutando de los beneficios que a tal consideración se atribuyen. Dichos deportistas son los que se relacionan en anexo aparte.

Madrid, 7 de noviembre de 2006.–El Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.

ANEXO

Relación que se cita

Abalde Díaz, Tamara	39.452.985	Baloncesto.	Ayastuy Gómez, Jaione	44.684.672	Vela.
Abant Condal, Gemma	47.181.695	Ciclismo.	Azón Canalda, Mónica	46.346.384	Vela.
Abant Condal, Mireia	47.181.696	Ciclismo.	Azón Canalda, Sandra	46.346.383	Vela.
Adán Garrido, Antonio	47.220.791	Fútbol.	Azpilicueta Tanco, César	72.811.448	Fútbol.
Aguilar Illana, Oscar	45.498.138	Natación.	Badía Albiol, Aleix	36.580.688	Natación.
Aguilar López, Elisa	50.098.857	Baloncesto.	Badía Pastor, Omar	22.588.363	Taekwondo.
Aguilar Vicente, Iñaki	47.732.980	Natación.	Ballbé Sala, Carlos	45.648.076	Hockey.
Aguilera Muñoz, José M. ^a	52.485.344	Tiro a Vuelo.	Barambio Hurtado, Elena	44.307.397	Vela.
Agullo Pérez, Carla	48.573.914	Baloncesto.	Barragán Díaz, Antonio	50.705.578	Aeronáutica.
Alberola Márquez, Oscar	41.007.651	Petanca.	Barragán Díaz, Juan de Dios	50.681.505	Aeronáutica.
Alcaide García, Roberto	53.014.994	Dep. de Minusválidos Físicos.	Barragán Fernández, Antonio Juan	28.818.136	Fútbol.
Alcalá Amado, Eridú	2.272.156	Natación.	Barragán Nevado, Jonathan	2.282.278	Motociclismo.
Alcalá Guirado, Pedro	23.055.398	Fútbol.	Bautista Arce, Álvaro	4.217.253	Motociclismo.
Alegre Biosca, David	45.638.279	Hockey.	Belmonte García, Mireya	43.540.480	Natación.
Alegre Biosca, Ramón	45.638.728	Hockey.	Benavent Balaguer, Jorge	38.062.783	Aeronáutica.
Aller García, Clara	2.669.942	Natación.	Benítez Benítez, Jennifer	43.291.984	Natación.
Alonso Castillo, David	41.509.596	Ciclismo.	Berlín Maschwitz, Gonzalo Gabriel	47.291.593	Golf.
Alonso Ramos, Raquel	71.670.626	Halterofilia.	Bernabeu Avomo, María	48.621.660	Judo y DD.AA.
Alonso Singer, Ana	47.378.779	Baloncesto.	Bernard Bernard, Victoria Escarlata	44.727.236	Natación.
Alonso Tellechea, Arturo	53.552.752	Vela.	Bernard Junquera, Gemma	53.292.683	Hockey.
Alonso Tellechea, Federico	53.551.444	Vela.	Bisquert Román, Xavier	41.008.988	Natación.
Alonso Téllez, José Antonio	12.339.329	Natación.	Blanco Albalat, Joaquín	44.726.366	Vela.
Álvarez Caraballo, Melquíades	44.956.133	Natación.	Blanco Velarde, Roberto Matías	13.918.365	Aeronáutica.
Amat Escudé, Pol	45.483.030	Hockey.	Bokesa Abia, Aauri Lorena	49.019.503	Baloncesto.
Amer Barrientos, Marina	41.535.383	Baloncesto.	Bonastre Peremateu, Berta	45.884.762	Hockey.
Amuchastegui Franco, Iker Iñaki	72.393.189	Baloncesto.	Borrego Arnau, Elia	53.607.328	Vela.
Andrade Barry, Carolina	76.086.488	Golf.	Borrel Segura, José	46.147.879	Hockey.
Andreo Gabán, Ángel Luis	823.981	Natación.	Bou Mena, Antoni	43.438.175	Motociclismo.
Angelats Canals, Edgar	46.986.028	Natación.	Bueno Calvo, Alberto	50.892.356	Fútbol.
Aranda Navarro, Cristóbal Jesús	33.398.015	Aeronáutica.	Bujalance Leal, Muriel	44.609.572	Taekwondo.
Arzo Diago, José Vicente	18.939.265	Dep. de Minusválidos Físicos.	Butron Oliva, José Antonio	49.071.605	Motociclismo.
Asenjo Andrés, Sergio	71.944.726	Fútbol.	Cabello Forns, Alan	38.861.647	Natación.
Asensio Siu, Ana Belén	53.004.539	Taekwondo.	Cabello Rodilla, Alba	2.652.807	Natación.
			Cabellós Saiz, Fernando	72.047.075	Pentatlón Moderno.
			Cabestany Gálvez, Albert	39.723.862	Motociclismo.
			Cabezas Jurado, Carlos Eduardo	78.965.565	Baloncesto.
			Caireta Climente, Adriá	41.553.300	Remo.
			Calavia Arias, José Manuel	46.144.444	Vela.
			Calvelo Ameijeiras, Claudia	53.541.641	Baloncesto.
			Calvo Cremades, José Ángel	48.650.582	Vela.
			Calvo Mulas, Carlos	2.286.456	Natación.
			Campillo Íñiguez, Jorge	76.042.157	Golf.
			Campos Borrillo, Clara	15.454.491	Taekwondo.
			Campos Méndez, Ignacio	36.158.265	Vela.
			Campos Méndez, María	53.174.863	Vela.
			Canalejo Pazos, Sergio	30.235.546	Remo.
			Canella Suárez, Roberto	76.953.648	Fútbol.
			Cañabate Barres, M ^a José	48.306.944	Tiro a Vuelo.
			Capel Trinidad, Diego Ángel	75.714.816	Fútbol.
			Carbo Coloma, Anna	46.771.443	Baloncesto.
			Carracedo Rodríguez, José Eliseo	50.822.950	Aeronáutica.
			Carrera Rojo, Víctor	72.086.224	Pentatlón Moderno.
			Casado Alda, Arturo	50.878.921	Atletismo.
			Casanova Solé, Janina	53.292.372	Hockey.
			Castañeda Padilla, Erica	46.622.218	Taekwondo.
			Castella Ferreón, Oriol	46.131.512	Vela.
			Castellano Castro, Manuel	74.241.032	Fútbol.
			Castillo Abella, Guzmán	46.799.209	Boxeo.
			Castrillo González, Marta Lorena	71.287.639	Atletismo.
			Castro Fernández, Eva	46.897.609	Ciclismo.
			Castro Nogueira, M ^a Saleta	77.417.862	Pentatlón Moderno.
			Cervantes Montero, Iván	39.903.921	Motociclismo.
			Cervera Rodríguez, Alberto	75.876.346	Baloncesto.
			Chilla López, Mercedes	31.709.415	Atletismo.
			Cifuentes Diepa, Adrián	45.776.115	Taekwondo.
			Ciganda Machiñena, Carlota	72.813.610	Golf.
			Comas Riera, Daniel	52.919.236	Ciclismo.
			Comerma Broto, Gloria	45.637.380	Hockey.
			Compañ Aparisi, Verónica	22.587.826	Baloncesto.
			Contardi Medina, M ^a Soledad	45.341.611	Hockey.
			Cordón Roperó, Joan	79.271.855	Motociclismo.
			Corral Aznar, Raquel	50.877.762	Natación.
			Corral Sánchez, Lázaro	48.569.318	Tiro a Vuelo.
			Cortes Juncosa, Francisco	45.642.715	Hockey.
			Costa Schmid, Melania	43.164.284	Natación.
			Crespi Bonnin, Martín	43.127.834	Aeronáutica.
			Crespi Seguí, Pedro	78.194.263	Aeronáutica.
			Crespo Rincón, José Ángel	14.637.033	Fútbol.
			Crespo Valdez, Daniel	50.104.164	Aeronáutica.
			Crusellas Martínez, Nuria	46.403.625	Aeronáutica.
			Cruz Lebrato, Anna	47.270.816	Baloncesto.